



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA

Tunja, 19 de febrero de 2026
Oficio No. 0266

Señor

ROUALD FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Correo electrónico: dalroul@yahoo.com

Señores

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOGOTÁ

Correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Señores

COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo electrónico: juridicanotificaciones@fiscalia.gov.co

Doctor

CLAUDIA ESPERANZA CASAS TOBITO

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja

Correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:

ACCIÓN DE TUTELA – SEGUNDA INSTANCIA

Radicación

15001315300420250032701 RAD INT. 2026-0021

Accionante:

ROUALD FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Accionado:

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y OTROS

Magistrado Sustanciador: Dra. MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Correo electrónico sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 No. 20 – 62 Oficinas 402 y 403



Cordial saludo:

Me permito NOTIFICAR AUTO de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), proferido por la Magistrada Sustanciadora, dentro del proceso de la referencia, por el cual dispuso:

“(…) **PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de la actuación surtida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, a partir del auto admisorio de la acción fechado el 21 de noviembre de 2025, de conformidad con los motivos consignados.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución inmediata del presente asunto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, para que adopte las medidas de corrección necesarias, debido a la declaratoria de nulidad dispuesta. Déjense las constancias de rigor.

TERCERO: Las pruebas recaudadas conservarán su validez y eficacia, respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

CUARTO: Comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja y, requiérasele para que, en lo sucesivo, al interior de los trámites constitucionales, realice el respectivo estudio juicioso de los sujetos que eventualmente deben ser vinculados, por los posibles efectos que generen la definición de fondo del trámite constitucional, igual que las debidas gestiones de notificación y citación, para prevenir eventuales nulidades como la presente.. (…).”

Se anexa copia de la providencia en diez folios pdf.

Atentamente,

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
SECRETARIO

/JuleanyA.